

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00741-00

Acreditada la relación de bienes, el avalúo del inmueble y la vocación hereditaria de la interesada, con fundamento en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de **PEDRO LUIS CABALLERO REYES (Q.E.P.D.)**.

2. Impartir a este asunto el trámite previsto en el Capítulo IV, Título I, de la Sección Tercera, del Libro Tercero, del Código General del Proceso, sucesión intestada de menor cuantía.

3. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten dentro del término legal a hacer valer los mismos, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por Secretaría inclúyanse los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias del caso.

4. Informar sobre la apertura de este trámite liquidatorio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Oficiese.

5. Ordenar a la Secretaría que proceda con la inclusión de este asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

6. Reconocer el interés jurídico de **Pedro Nel Caballero Mayorga, Jairo Wilson Caballero Mayorga, Leonor Caballero Mayorga, Margarita Temilda Caballero Mayorga, Marleni Caballero Mayorga, Nelson Hernán Caballero Mayorga y Luis Mauricio Caballero Peña** para intervenir en este sumario como hijos del interfecto. Los primeros dos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

7. Cítese a los herederos **Leonor Caballero Mayorga, Margarita Temilda Caballero Mayorga, Marleni Caballero Mayorga, Nelson Hernán Caballero Mayorga y Luis Mauricio Caballero Peña, así como a Adriana** en los términos establecidos por los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en caso de conocerse con posterioridad correos electrónicos de notificación, allegando las certificaciones del caso.

8. DECRETAR el embargo de la cuota parte del inmueble perteneciente al causante, identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40509451. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que proceda a inscribir la medida.

9. Reconocer personería al abogado LEONARDO MALDONADO BAUTISTA como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
104
Hoy 18 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aliure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8486feaaa4d317de7b2bd451a2a5ab562769e134e0f9a2d759ae7eea77673e2c**

Documento generado en 17/11/2022 01:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>